



RESOLUCIÓN MINISTERIAL No. 181/22.

La Paz, 10 de febrero de 2022.

VISTOS:

El Informe MTEPS-VESECyCOOP-DGE-PAEII-FBB-0014-INF/22 de 11 de enero de 2022, emitido por la Responsable Nacional Administrativo Financiero – PAEII del Programa de Apoyo al Empleo II, dependiente de la Dirección General de Empleo, el Informe MTEPS-DGP-VAPL-0009-INF/22 de 21 de enero de 2022, emitido por la Dirección General de Planificación e Informe MTEPS-DGAA-UF-PPTO-BWAA-0007-INF/22, de 31 de enero de 2022 y Anexos, emitido por la Responsable de Presupuestos, dependiente de la Unidad Financiera de la Dirección General de Asuntos Administrativos, así como el Informe Legal MTEPS-DGAJ-UGJ-CQS-0087-INF/22, de 07 de febrero de 2022, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en su Artículo 175 parágrafo I numerales 3 y 4, señalan que las Ministras y Ministros de Estado, tienen la atribución de la gestión de la Administración Pública en el ramo correspondiente y dictar normas administrativas en el ámbito de su competencia; el parágrafo II del mismo artículo establece que las Ministras y los Ministros de Estado, son responsables de los actos de administración adoptados en sus respectivas carteras.

Que, el Artículo 6 de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, modificado por el parágrafo II de la disposición adicional segunda de la Ley N° 777 de 21 de enero de 2016 que determina que el Sistema de Programación de Operaciones traducirá los planes estratégicos de cada entidad, concordantes con los planes generados por el Sistema de Planificación Integral del Estado, en las tareas específicas a ejecutar; en procedimientos a emplear y en medios y recursos a utilizar, todo ello en función del tiempo y del espacio. Esta programación será de carácter integral, incluyendo tanto las operaciones de funcionamiento como las de inversión.

Que, el Artículo 4 de la Ley N° 2042 de 21 de diciembre de 1999, de Administración Presupuestaria, establece que las asignaciones presupuestarias de gasto, aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujeta a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables; toda modificación dentro de estos límites, deberá efectuarse según lo establecido en el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias. Asimismo, el artículo 6, prevé que el Poder Ejecutivo (actual Órgano Ejecutivo), puede realizar modificaciones presupuestarias intrainstitucionales e interinstitucionales, de acuerdo al Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, siempre y cuando esta no aumente el total del gasto agregado; no incremente el total del grupo de gastos 10000 “Servicios Personales”, salvo las modificaciones resultantes del incremento salarial anual del Sector Público.

Que, el Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, establece la estructura organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, define las atribuciones de la Presidenta o Presidente, Vicepresidenta o Vicepresidente y de las Ministras o Ministros, así como los principios y valores que deben conducir a los servidores públicos, orientando la gestión pública por principios de eficiencia, eficacia, competencia y resultados. Así también, en el numeral 22, parágrafo I, Artículo 14, establece entre las atribuciones de las Ministras o Ministros del Órgano Ejecutivo, la de emitir resoluciones ministeriales, bi-ministeriales y multiministeriales en coordinación con los Ministros que correspondan, en el marco de sus competencias.—

Que, el inciso b), parágrafo I, Artículo 20 del Decreto Supremo N° 3246 de 5 de julio de 2017, que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones, señala que el Plan Operativo Anual podrá modificarse durante el ejercicio fiscal cuando no comprometa modificaciones al Plan Estratégico Institucional. El parágrafo II, Artículo 20 señala que la aprobación de las modificaciones al Plan Operativo Anual es responsabilidad de la máxima instancia resolutoria facultada para el efecto.



Que, el Decreto Supremo N° 3607 de 27 de junio de 2018, aprueba Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, el cual tiene por objeto establecer los procedimientos para elaborar, presentar, aprobar y registrar las modificaciones presupuestarias en el Presupuesto General del Estado, determinando en el Artículo 7 que los traspasos intrainstitucionales, constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto; asimismo, el inciso a), parágrafo III, Artículo 16 hace referencia a modificaciones presupuestarias facultadas para aprobación mediante norma de cada entidad, por Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales, entre partidas de gasto de programas del presupuesto aprobado de la entidad, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras; incluye traspasos dentro del grupo 10000 "Servicios Personales", excepto los traspasos que incrementan las partidas de gasto 11100 "Haberes Básicos", 11700 "Sueldos" y 12100 "Personal Eventual", y otras que no contravengan otras instancias de aprobación.-----

Que, el inciso e), Artículo 6, de las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto, aprobadas por la Resolución Suprema N° 225558 de 1 de diciembre de 2005, establece dentro de los principios del Sistema de Presupuesto, el de flexibilidad, señalando que el presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que se establezcan para este efecto.-----

Que, el Artículo 15 del Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, aprobado por Resolución Ministerial N° 410/18 de 02 de mayo de 2018, determina que la Máxima Autoridad Ejecutiva, dispondrá los trámites que correspondan para su aprobación. ---

Mediante Resolución Ministerial N° 844/21, de 10 de septiembre de 2021, fue aprobado el Plan Operativo Anual (POA) 2022 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social.-----

CONSIDERANDO:-----

Que, mediante Informe MTEPS-VEscyCOOP-DGE-PAEII-FBB-0014-INF/22 de 11 de enero de 2022, la Responsable Nacional Administrativo Financiero – PAE II del Programa de Apoyo al Empleo II, dependiente de la Dirección General de Empleo, concluye que se establece la necesidad de realizar la modificación POA – Presupuesto 2022, tomando en cuenta que las modificaciones al POA-2022 por reprogramación de la actividad ACT/2022/0516 "Desarrollar el Levantamiento de datos para la Evaluación de Impacto del PAE II" programada inicialmente hasta marzo, que debe ser reprogramada hasta diciembre de 2022, debido a la ampliación del convenio por un año adicional, según nota del Banco Interamericano de Desarrollo CAN/CBO/CA-2311/2021 de fecha 18 de octubre de 2021 y el traspaso Intrainstitucional solicitado, no modifican los objetivos de las Acciones de Corto Plazo y las Operaciones establecidas; concluyo también que la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional en la Categoría Programática: 1100700001400000 – FORTAL. LA INSERCIÓN LABORAL DE LAS PERSONAS QUE BUSCAN EMPLEO EN EL SPEBO, O DEPTOS, Y LA CIUDAD DEL EL ALTO alcanza a un importe total de Bs39.000.- (Treinta y Nueve Mil 00/100 Bolivianos), para incorporar a la partida 24110 "Mantenimiento y Reparación de Inmuebles" al presupuesto aprobado gestión 2022 del programa de Apoyo al Empleo II.-----

Que, a través del Informe MTEPS-DGP-VAPL-0009-INF/22 de 21 de enero de 2022, la Dirección General de Planificación, refiere que el Programa de Apoyo al Empleo II, solicita una modificación al POA 2022, correspondiente a las Actividades y Tareas Específicas del componente: MEJ. DE LA OFERTA DE LAS POLÍTICAS ACTIVAS DEL MERCADO LABORAL EN LOS 9 DEPTOS. Y LA CIUDAD DE EL ALTO, que las mismas no afectan las Acciones de Corto Plazo u Operaciones establecidas inicialmente, considerando viable la misma. Asimismo, refiere que solicita una modificación presupuestaria a nivel de partidas presupuestarias. -----



Que, mediante Informe MTEPS-DGAA-UF-PPTO-BWAA-0007-INF/22, de 31 de enero de 2022, la Responsable de Presupuestos, dependiente de la Unidad Financiera de la Dirección General de Asuntos Administrativos, en base al Informe MTEPS-DGP-VAPL-0009-INF/22 de 21 de enero de 2022, concluye que se establece la necesidad de realizar la modificación al POA 2022 a nivel modificación presupuestaria; asimismo, refiere que es necesario realizar la modificación presupuestaria Intrainstitucional en la Categoría Programática: 11 00700001400 000 - FORTAL. LA INSERCIÓN LABORAL DE LAS PERSONAS QUE BUSCAN EMPLEO EN EL SPEBO, O DEPTOS, Y LA CIUDAD DE EL ALTO por un importe total de Bs39.000,00 (Treinta y Nueve Mil 00/100 Bolivianos).--
 Que, el Informe Legal MTEPS-DGAJ-UGJ-CQS-0087-INF/22, de 07 de febrero de 2022 señala que, conforme a justificación técnica es legalmente factible la solicitud de MODIFICACIÓN POA 2022 - y MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL del PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO II - PAE II. dependiente de la Dirección General de Empleo. -----

POR TANTO:-----

La Ministra de Trabajo, Empleo y Previsión Social, en uso específico de sus atribuciones conferidas por ley.-----

RESUELVE: -----

PRIMERO.- APROBAR la Modificación Física del POA 2022, correspondiente a las Actividades y Tareas Específicas del componente: "MEJ. DE LA OFERTA DE LAS POLITICAS ACTIVAS DEL MERCADO LABORAL EN LOS 9 DEPTOS. Y LA CIUDAD DE EL ALTO" del "Programa de Apoyo al Empleo II - PAE II", dependiente de la Dirección General de Empleo, de conformidad al Informe MTEPS-DGP-VAPL-0009-INF/22 de 21 de enero de 2022, emitido por la Dirección General de Planificación.-----

SEGUNDO.- APROBAR la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional 2022 del "PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO II - PAE II" de conformidad al detalle descrito en el Informe MTEPS-DGAA-UF-PPTO-BWAA-0007-INF/22, de 31 de enero de 2022 y Anexos, según la siguiente descripción general:-----

- Categoría Programática: 11 00700001400 000 - FORTAL. LA INSERCIÓN LABORAL DE LAS PERSONAS QUE BUSCAN EMPLEO EN EL SPEBO, O DEPTOS, Y LA CIUDAD DE EL ALTO por un importe total de Bs39.000,00 (Treinta y Nueve Mil 00/100 Bolivianos).-----

TERCERO.- APROBAR el Informe MTEPS-VESCyCOOP-DGE-PAEII-FBB-0014-INF/22 de 11 de enero de 2022, el Informe MTEPS-DGP-VAPL-0009-INF/22 de 21 de enero de 2022, el Informe MTEPS-DGAA-UF-PPTO-BWAA-0007-INF/22, de 31 de enero de 2022 y Anexos, así como el Informe Legal MTEPS-DGAJ-UGJ-CQS-0087-INF/22, de 07 de febrero de 2022, que en anexos forman parte indisoluble de la presente Resolución Ministerial.-----

CUARTO.- La Dirección General de Asuntos Administrativos, la Dirección General de Planificación y la Dirección General de Empleo mediante el PAE II, quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Ministerial.-----

Regístrese, comuníquese y archívese. -----

Fdo. Verónica Patricia Navía Tejada, MINISTRA DE TRABAJO, EMPLEO Y PREVISIÓN SOCIAL.-----

ES CONFORME: Fdo. Gonzalo Omar Zambrana Avila, VICEMINISTRO DE EMPLEO, SERVICIO CIVIL Y COOPERATIVAS.-----

Fdo. Fabiola Pareja Gutiérrez, DIRECTORA GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS - MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y PREVISION SOCIAL.-----



ES COPIA ORIGINAL

La Paz, 10 de febrero de 2022

[Signature]
 Daniel Andrés Segundo Froyla
 UNIDAD ADMINISTRATIVA DE ASUNTOS
 MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO
 Y PREVISION SOCIAL

MADP
 R.M - 181/22